CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL DOS MIL VEINTIDÓS (16-2022) PARA LA COMPRA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO DOTACIÓN INSUMOS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CARTERA 2022) DIFERENTES COMUNIDADES NEBAJ, QUICHÉ" CUENTADANCIA NUMERO T TRES GUION CATORCE GUION TRECE (T3-14-13). En el municipio de **NEBAJ**, del departamento de **QUICHÉ**, el ~~doce~~ (diecisiete) de mayo de dos mil veintidós, NOSOTROS: **VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN**, de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj y con residencia en el Cantón Tikajay de esta población, con su Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de NEBAJ, del departamento de QUICHÉ, extremo que acredito mediante Acta de toma de posesión número cero cero cuatro guión dos mil veinte (004-2020) del libro número DCEQ-2175, de fecha quince de enero del dos mil veinte (15/01/2020), de la Municipalidad de Nebaj, del departamento de Quiché y Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número doce guión dos mil diecinueve (12-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019), extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, facultado para la suscripción del presente contrato de acuerdo a lo conducente establecido en el artículo nueve, numeral seis, inciso a), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Y por la otra parte el señor: **OSCAR URIEL TOMA PÉREZ,** de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Juan Cotzal, del departamento de Quiche, señalo para recibir notificaciones en el cantón Xecruz, del municipio de San Juan Cotzal, del departamento de Quiché, con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Numero tres mil trescientos noventa

FERCONSA S.A. Cotzal - Quiché

Alcaldía Municipal Nebaj Quiché

(espacio) ochenta y siete mil trescientos quince (espacio) un mil cuatrocientos once (3390 87315 1411), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Representante Legal y Administrador Único de la empresa mercantil denominada **"FERRETERÍA Y CONSTRUCTORA DE NOROCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, teniendo su domicilio comercial en la dirección descrita anteriormente, lo cual puedo demostrar documentalmente con acta notarial de nombramiento como Administrador Único y Representante Legal de la Entidad denominada FERRETERÍA Y CONSTRUCTORA DE NOROCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, elaborado en la ciudad de Quetzaltenango, el veintinueve de junio del año dos mil veinte ante los oficios del notario Moisés Santiago Batz Aguilar, empresa debidamente inscrito en el Registro Mercantil, lo cual acredito con: **a)** Patente de comercio de la empresa número ochocientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (891888), folio ochocientos quince (815), del libro mil noventa y siete (1097), Categoría Única de Empresas Mercantiles; **b)** Constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado, bajo el folio ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve (137469), del libro de Inscripciones y en el Registro Número siete mil doscientos treinta y dos (7232) del Libro de Proveedores, en estatus habilitado. **c)** Número de Identificación Tributaria -NIT- ciento ocho millones veinte mil sesenta y uno (108020061), referida en este contrato simple e indistintamente como "EL PROVEEDOR". Aseguramos los comparecientes ser de las generales o datos de identificación personal consignados, nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que celebramos en este acto **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** para la realización del proyecto denominado **"APOYO DOTACIÓN INSUMOS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CARTERA 2022) DIFERENTES COMUNIDADES NEBAJ, QUICHÉ"**, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su

reglamento respectivo Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) y sus reformas, las bases de cotización emitidas para el efecto y aprobados en su oportunidad por la "LA MUNICIPALIDAD" y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo, promovido por "LA MUNICIPALIDAD", incorporándose el presente instrumento contractual al expediente. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR, se compromete a vender los siguientes materiales de construcción, para ser entregados hasta donde llegue el transporte de cada una de las comunidades beneficiadas del Municipio de Santa María Nebaj, Departamento del Quiché, siendo este el siguiente renglón:

APOYO DOTACIÓN INSUMOS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CARTERA 2022)

DIFERENTES COMUNIDADES NEBAJ, QUICHÉ.

RESUMEN

No	RENGLÓN	CANTIDAD	U/M	P/U	COSTO TOTAL
01	Ladrillos Tayuyo	650.00	Unidad	Q3.85	Q2,502.50
02	Cemento UGC	2,120.00	Unidad	Q92.60	Q196,312.00
03	Arena de Rio	178.00	M3	Q440.00	Q78,320.00
04	Piedrín Normal	185.00	M3	Q320.00	Q59,200.00
05	Piedra Bola	97.00	M3	Q295.00	Q28,615.00
06	Hierro de 5/8	138.00	Unidad	Q149.62	Q20,647.56
07	Hierro de 3/8	96.00	Quintales	Q434.00	Q41,664.00
08	Hierro de 1/2	156.00	Quintales	Q437.00	Q68,172.00
09	Block	11,003.00	Unidad	Q7.95	Q87,473.85
10	Reglas de 2x4" de 9"	84.00	Unidad	Q43.50	Q3,654.00
11	Tabla de 9" 1 x 1 x12"	120.00	Unidad	Q43.50	Q5,220.00

FERCONSA Cotzal - Quiché

Alcaldía Municipal Nebaj Quiché

12	Alambre de Amarre	2.00	Quintales	Q935.00	Q1,870.00
13	Hierro de 1/4	114.00	Quintales	Q478.50	Q54,549.00
14	Láminas de 6 pies troquelada	3.00	Unidad	Q153.00	Q459.00
15	Láminas de 10 pies troquelada	90.00	Unidad	Q256.60	Q23,094.00
16	Láminas de 12 pies troquelada	50.00	Unidad	Q307.92	Q15,396.00
17	Láminas de 12 pies acanaladas	30.00	Unidad	Q113.80	Q3,414.00
18	Capote	22.00	Unidad	Q56.00	Q1,232.00
19	Tornillo de Lamina	850.00	Unidad	Q1.55	Q1,317.50
20	Clavo de 3"	50.00	Lbs	Q9.35	Q467.50
21	Cable de Alambre de 3/4" + Accesorios	325.00	M	Q97.35	Q31,638.75
22	Tubo de 3" de 160 PSI	50.00	Unidad	Q357.50	Q17,875.00
23	Codo de 3"	4.00	Unidad	Q55.00	Q220.00
24	Unión de 3"	2.00	Unidad	Q48.50	Q97.00
25	1/4 de Galón de Pegamento PVC	1.00	Unidad	Q198.00	Q198.00
26	Tubo de 42" Corrugado PVC	1.00	Unidad	Q21,501.29	Q21,501.29
27	Tubo galvanizado 2 pulgadas	48.00	Unidad	Q297.00	Q14,256.00
28	Lamina de 14 pies troqueladas	14.00	Unidad	Q359.24	Q5,029.36
29	Láminas de 20 pies troqueladas	26.00	Unidad	Q513.20	Q13,343.20
30	Láminas de 32 Pies Troqueladas	25.00	Unidad	Q821.12	Q20,528.00
31	Carretas	17.00	Unidad	Q533.50	Q9,069.50
32	Laminas troqueladas de 16 pies	11.00	Unidad	Q418.40	Q4,602.40
33	Barretas	4.00	Unidad	Q315.50	Q1,262.00
34	Almáganas	5.00	Unidad	Q306.00	Q1,530.00

35	Palas	17.00	Unidad	Q125.00	Q2,125.00
36	Piochas	17.00	Unidad	Q177.50	Q3,017.50
			TOTAL		**Q839,872.91**

Siendo el valor total del contrato OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q839,872.91), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES: 1) VALOR DEL CONTRATO:** el valor del contrato es de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q839,872.91), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El financiamiento del presente contrato será con fondos de LA MUNICIPALIDAD, afectando la partida correspondiente, según lo establece la doctrina del articulo doscientos cincuenta y siete (257) de la constitución política de la República de Guatemala; **2) LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES:** La entrega de los materiales se realizará en cada una de las comunidades siguientes: Aldea Vicalama, Cantón Xecax, Aldea Tu Uchuch, Aldea San Miguel Xeo, Aldea Batzumal, Aldea Visiban, Aldea Jocotales, Aldea Cambalam, Aldea San Francisco Javier, Aldea Pulay, Aldea Xevitz, Aldea La Laguna Tzalbal, Aldea Salquil Grande, Aldea Ario Azul, y Aldea Vijolom III, todas del municipio de Nebaj, del departamento de Quiché, siendo el proveedor la única responsable durante su traslado. Por este acto LA MUNICIPALIDAD libera de responsabilidad a EL PROVEEDOR, desde el momento en que esta última haga entrega de los materiales a LA MUNICIPALIDAD en los lugares anteriormente mencionados. **3) FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en un solo acto, que corresponde al cien por ciento (100%) del valor del contrato, en el momento de la entrega de los materiales, por parte de LA MUNICIPALIDAD. **CUARTA: GARANTIAS:** EL PROVEEDOR queda obligada a presentar a LA MUNICIPALIDAD las siguientes fianzas: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Deberá otorgar a favor y ha entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD la fianza de cumplimiento, lo cual deberá ser emitida por una Institución

FERCONSA S.A. Cotzal - Quiché

Alcaldía Municipal Nebaj - Quiché

Afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y

culposos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD; f) Si dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que devienen de este contrato; g) Si EL PROVEEDOR rehusara proseguir o dejar de suministrar los materiales, parcial o totalmente, con la diligencia necesaria para cumplir con la entrega y no pudiera garantizar su suministro dentro del plazo especificado en este contrato, procediéndose a la ejecución de la fianza de cumplimiento; h) Si EL PROVEEDOR no iniciare a entregar los materiales en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato; i) Si EL PROVEEDOR incurriere en cualquiera de los casos previstos en los incisos anteriores, LA MUNICIPALIDAD, podrá cancelar el presente contrato en forma unilateral sin más trámite. Así mismo, este contrato podrá darse por terminado o rescindido por EL PROVEEDOR, sin responsabilidad de esta última, si LA MUNICIPALIDAD: a) por caso fortuito o fuerza mayor, c) Por la negativa injustificada a firmar la constancia de entrega de los materiales; b) por la negativa injustificada o mora en la recepción de los materiales en el o los lugares pactados en este contrato; c) por el incumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato; y d) por la falta de pago en la forma, lugar y tiempo pactado dentro del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en cualesquiera de las diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre ambas partes, derivadas de este contrato, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo. **OSCAR URIEL TOMA PÉREZ**, Representante Legal y Administrador Único de la empresa mercantil denominada **"FERRETERÍA Y CONSTRUCTORA DE NOROCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, manifesté que conozco las penas relativas al delito de ***"cohecho activo"*** regulada en el artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del Código Penal, Decreto número

la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO:** Al finalizar la entrega de los materiales por parte de EL PROVEEDOR y luego de recibir de conformidad lo estipulado, LA MUNICIPALIDAD extenderá el Acta de Recepción y Liquidación de lo acordado en este contrato, la cual será finiquito de LA MUNICIPALIDAD hacia EL PROVEEDOR. La negativa injustificada a extender dichas actas, o la no extensión y firma en el plazo estipulado se tendrá como resuelta la entrega y aceptación de las entregas y la liquidación en forma aprobatoria a favor de EL PROVEEDOR. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACION:** "LA MUNICIPALIDAD" y, "EL PROVEEDOR", exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las dieciocho cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.** Testado. doce omítase. Entre líneas diecisiete léase.

Lic. Virgilio Gerónimo Bernal Guzmán
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal Nebaj - Quiché

Oscar Uriel Toma Pérez
Representante Legal
"Ferretería y Constructora, S. A."

FERRONSA

En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los ~~doce~~ (diecisiete) días del mes de mayo del año dos mil veintidós, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **a) VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil

doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y, **b) OSCAR URIEL TOMA PÉREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Numero tres mil trescientos noventa (espacio) ochenta y siete mil trescientos quince (espacio) un mil cuatrocientos once (3390 87315 1411), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala y quien firma en calidad de Representante Legal de la empresa constructora denominada FERRETERÍA Y CONSTRUCTORA DE NOROCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar al pie de la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, DA FE. Testado, doce, omítase; entrerenglonaduras: diecisiete, Léase.-

ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA.

ANTE MÍ:

SERGIO NEFTALI OROZCO VELASQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

BD-0815062

SERGIO NEFTALI OROZCO VELASQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

GUATEMALA
2022
2056711